



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00484 - 00
Proceso	Verbal
Demandante	Maryory Restrepo Vargas y otros
Demandado	Hermilsun Gutiérrez Agredo y otro
Tema	Requiere apoderado demandante para aportar constancia envío de notificaciones.

Se incorpora al expediente electrónico las constancias de envío de notificación al demandado BANCOLOMBIA S.A; revisado nuevamente el expediente ese observa que:

- Frente al demandado HERMILSUN GUTIERREZ AGREDO, debe dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de diciembre de 2020, dado que a la fecha no se reportan gestiones de notificación del citado demandado.

- En cuanto a la entidad demandada BANCOLOMBIA S.A, debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 3 de diciembre de 2020 y realizar la notificación correcta con base en lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G del P.

O realizar la notificación de la codemandada BANCOLOMBIA S.A,. con base en lo dispuesto en el art. 8 del Decreto ley 806 de 2020, dado que por auto del 25 de enero del presente año se autorizó como dirección electrónica de notificación el correo notificacijudicial@bancolombia.com.co, dando también cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia C - 420 de 2020, que condición el inciso tercero del citado artículo, respecto de allegar el acuso de recibo de los mensajes de datos.

Por lo anterior, las notificaciones que ha realizado a la codemandada BANCOLOMBIA S.A no cumplen los requisitos de los art. 291 y 292 C.G del

P y la notificación por mensaje de datos, tampoco cumplen lo dispuesto en el Decreto Ley 806 de 2020; por tanto debe elegir el medio de notificación y cumplir lo allí previsto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIO GÓMEZ LONDOÑO', with a stylized, cursive script.

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez